

EXPEDIENTE 00385/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veinticuatro de abril de dos mil doce.

Visto el expediente del recurso de revisión **00385/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El quince de marzo de dos mil doce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...Solicito me entreguen las cuentas públicas anuales de los años 2009, 2010 y 2011. En su caso me indiquen la página electrónica y las instrucciones para acceder a ellas, en el entendido de que es información pública de oficio...”

Tal solicitud de acceso a la información pública, fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00110/NEZA/IP/A/2012**.

MODALIDAD DE ENTREGA SELECCIONADA: A través de **EL SICOSIEM**.

2. El quince de marzo de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, en el siguiente sentido:

“...El Municipio de Nezahualcóyotl a través de la Unidad de Información le envían un cordial saludo, al tiempo de agradecer su participación mediante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, nos permitimos comunicarle que:

Esta Unidad de Información con el fin de dar respuesta a la solicitud número 00110/NEZA/IP/A/2012, se hace de su conocimiento que la información por usted requerida se encuentra en la página www.neza.gob.mx en el portal de transparencia en su artículo 12 fracción XXIII, tomando en cuenta que la información que usted requiere se considera de oficio, está a su disposición junto con toda la información necesaria:

Artículo 41 Bis.- El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

III. Auxilio y orientación a los particulares.

Sin más por el momento y con el deseo de haber cubierto las expectativas de información, nos es grato quedar a sus órdenes...”

3. El dieciséis de marzo de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00385/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que manifestó como acto impugnado:

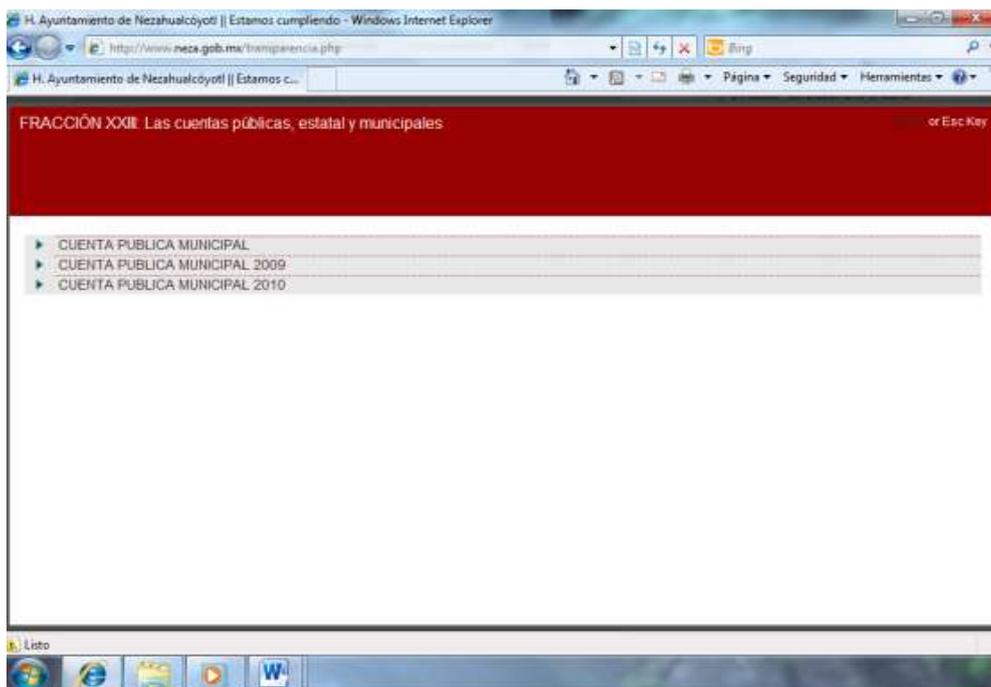
EXPEDIENTE 00385/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

promoción de dieciséis de marzo de dos mil doce, que literalmente se hicieron consistir en que:

“...Respuesta incompleta. Solicité las cuentas públicas anuales de los años 2009, 2010 y 2011, pero en el link que me dan sólo están 2009 y 2010, falta la cuenta pública anual 2011 que ya debieron haber presentado al Órgano Superior de Fiscalización estatal...”

Con el objeto de realizar el adecuado análisis de esas causas de disentimiento y tomando en consideración, todas y cada una de las constancias que conforman el expediente electrónico relativo al recurso de revisión en que se actúa, se estima necesario hacer las siguientes precisiones:

- a) Que mediante solicitud registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00110/NEZA/IP/A/2012**, **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO**, las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios fiscales dos mil nueve, dos mil diez y dos mil once;
- b) Que en la respuesta de quince de marzo de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** hace del conocimiento a **EL RECURRENTE**, que la información solicitada se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica www.neza.gob.mx;
- c) Que personal de actuaciones adscrito al Comisionado Ponente, constató que en la dirección electrónica www.neza.gob.mx, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene disponible para su consulta, las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios fiscales dos mil nueve y dos mil diez, **no así la relativa al dos mil once**, como se demuestra con la siguiente imagen:



EXPEDIENTE 00385/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

VIII. Cuenta Pública: Los informes que rinden anualmente a la Legislatura, el Gobernador y los Presidentes Municipales, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior...

“Artículo 32.-...

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.”

Artículo 35.- *La revisión y fiscalización de las cuentas públicas tiene por objeto determinar:*

I. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados;

II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El cumplimiento de los programas autorizados;

IV. Si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

V. La gestión financiera de las entidades fiscalizables, en sus programas y procesos concluidos;

VI. Si la gestión financiera cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;

VII. Si se ajustan a la Ley la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos estatales y municipales, y los federales en términos de los convenios respectivos; los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizables celebraron o realizaron; y

VIII. Las conductas que den lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas y, en su caso, a la imposición de sanciones.”

“Artículo 36.- *Las cuentas públicas serán remitidas a la Legislatura y presentadas al Órgano Superior por conducto de la Comisión, para su revisión y fiscalización superior en la forma y plazos establecidos por la Ley.”*

“Artículo 37.- *Respecto de los informes trimestrales, el Órgano Superior auditará los conceptos reportados en ellos como procesos concluidos. Al efecto, el Órgano Superior realizará observaciones, disponiendo las entidades fiscalizables de hasta cuarenta y cinco días hábiles para formular los comentarios que procedan.*

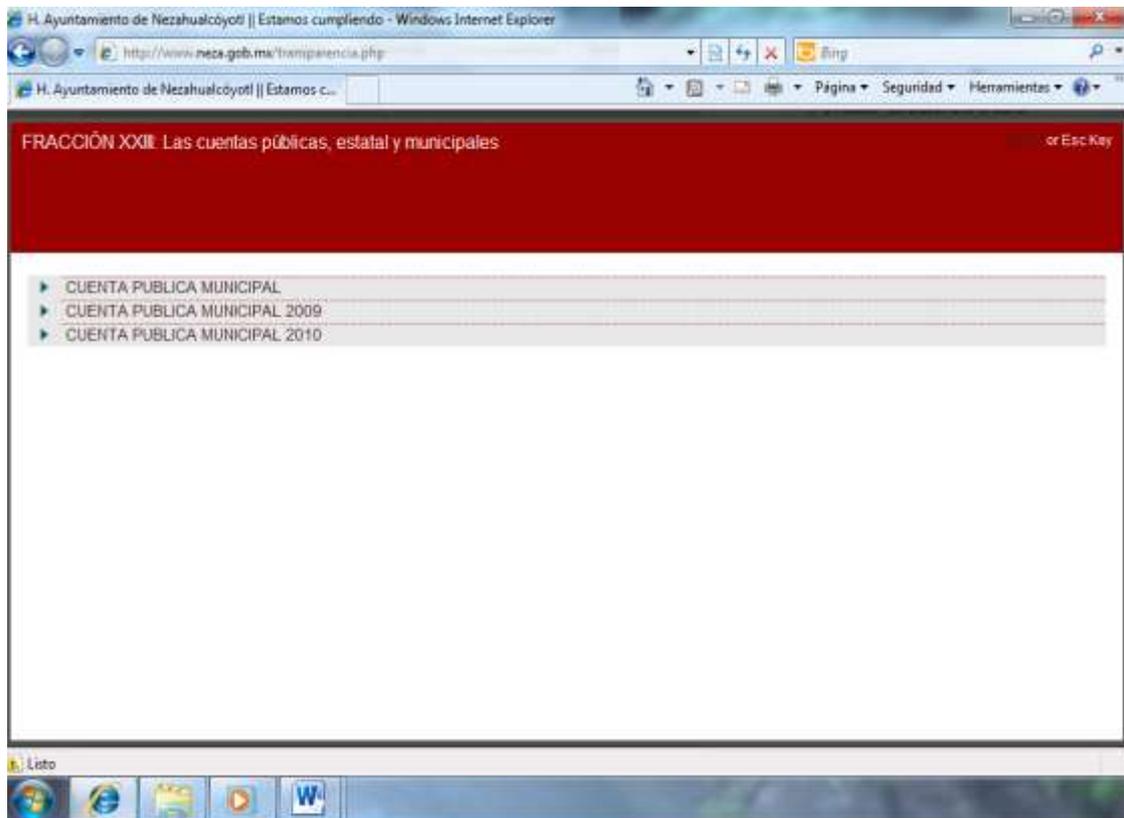
Si transcurrido el plazo que como límite señala el párrafo precedente, la entidad fiscalizable, sin causa justificada, no presenta los comentarios respectivos el Auditor Superior impondrá la medida de apremio que estime conveniente.”

“Artículo 38.- *Las observaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán notificarse a las entidades fiscalizables dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que haya concluido la revisión de que se trate, con el propósito de que sus comentarios se integren al informe de resultados de la revisión de la cuenta pública correspondiente.”*

“Artículo 39.- *El Órgano Superior, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, podrá realizar visitas y auditorías en relación con el ejercicio fiscal sujeto a revisión, respecto de los procesos concluidos.”*

EXPEDIENTE 00385/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

consulta practicada por personal de actuaciones de dicha página web, solo se pudo constatar la existencia de las cuentas públicas relativas a los ejercicios fiscales dos mil nueve y dos mil diez, como se aprecia con la imagen siguiente:



Circunstancias que ponen en evidencia la transgresión por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, de los principios de veracidad, precisión y suficiencia que acorde al artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, rigen en el procedimiento de acceso a la información pública en la entidad.

Ahora bien, no obstante que al tenor de lo indicado en los numerales 32 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, existe la presunción fundada de que la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once, fue generada por **EL SUJETO OBLIGADO** por tener el deber de presentarla ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a más tardar el quince de marzo de dos mil doce (mismo día en que la solicitó **EL RECURRENTE**); no existe posibilidad jurídica de ordenar su entrega, pues acorde a las razones expuestas en párrafos precedentes, en la especie se actualiza la hipótesis de restricción prevista en el ordinal 20 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

